ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA NATALIE STEPHANIE ROBLES QUISPE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 060176

COPIAPÓ, 02 JUN. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones.
7. Ley N°21.289 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
8. La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. La Resolución Exenta N°68 de fecha 22 de enero de 2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
10. El Ordinario Electrónico N°716 de fecha 19 de mayo de 2021, del SERVIU Atacama, en virtud del cual nos solicita un Subsidio de Asignación Directa en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para doña Natalie Stephanie Robles Quispe, cédula nacional de identidad N°16.452.541-4, considerando que es usuaria de dispositivo del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por situaciones de Violencia Intrafamiliar, por lo que se encuentra en situación de Urgencia Habitacional, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio existente entre MINVU y SERNAMEG. Solicitando, además el aumento del monto del subsidio por un total de 950 U.F. de acuerdo a lo establecido en la letra a), del resuelvo N°4 de la Resolución Exenta N°6.042 y sus modificaciones. Sin perjuicio que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), del año 2011.
11. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el oficio mencionado en el considerando anterior, se adjuntaron los siguientes documentos:
    - Certificado Reservado Protocolo conjunto Convenio MINVU-SERNAMEG, de la Directora Regional de SERNAMEG de la Región de Atacama, doña Camila Tapia Morales, señalando que la usuaria se

encuentra en atención especializada por profesionales del dispositivo Centro de la Mujer de Chañaral, desde el 23 de diciembre de 2021 hasta la fecha.

- Informe Socio Habitacional, realizado por la Trabajadora Social doña Paula Sánchez Ramírez, funcionaria del Centro de la Mujer de Chañaral, en el cual señala que, la usuaria requiere del beneficio para poyar su proceso de independencia, espacio vital fundamental para resguardar su integridad, salud mental y poder tener un espacio propio y óptimo para vivir con sus hijas, libre de todo tipo de violencia.
- Fotocopia Cédula de identidad de la beneficiaria y de sus dos hijas.
- Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1, de fecha 14 de abril de 2021.
- Declaración Jurada de Postulación DJ49-2, de fecha 14 de abril de 2021.
- Mandato de ahorro DJ49-3, de fecha 05 de mayo de 2021.
- Certificado de Nacimiento del Registro Civil de su hija Luciana Carrizo Robles.
- Tres Certificados de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), de fecha 12 de marzo de 2021, mediante el cual la usuaria y sus dos hijas acreditan poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia Colla.
- Certificado de Vigencia, Antigüedad y saldo del Banco Estado de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se certifica que la usuaria es titular de una cuenta de ahorro de la vivienda y que tiene un saldo $349.200.

12. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, por lo que esta SEREMI estima pertinente autorizarlo mediante el presente acto administrativo.
13. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
14. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a para doña Natalie Stephanie Robles Quispe, cédula nacional de identidad N°16.452.541-4. Debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

2. El monto de subsidio corresponderá a un monto único de **950 Unidades de Fomento,** conforme lo señalado en el Resuelvo N°4 letra a) de la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N°1 del año 2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados.

5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.

6. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PEDRO RIOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 122/2021
Ley de Transparencia Art 7/g.